

MARZO 18 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN A LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS OFERTADO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES EN EL MULTICAMPUS LADERA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2026-1”

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, con el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, dentro del marco de la ley.

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior y reconoce a las instituciones de educación superior la facultad de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de su misión institucional y para garantizar el acceso a la educación superior.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes adoptado mediante Acuerdo 016 de 2016, corresponde al Consejo Directivo definir las políticas institucionales y adoptar decisiones relacionadas con los derechos pecuniarios asociados a los procesos académicos y administrativos de la institución.

Que mediante Convenio de Cooperación No. 01 de 2025, suscrito entre varias instituciones de educación superior públicas del Valle del Cauca, entre ellas el Instituto Departamental de Bellas Artes, se acordó aunar esfuerzos académicos, administrativos y financieros para la oferta de programas académicos en el denominado Multicampus Tuluá – Ladera, ubicado en el municipio de Santiago de Cali.

Que el Multicampus Universitario de la Ladera constituye una estrategia orientada a ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior en el municipio de Santiago de Cali, mediante la articulación de diferentes instituciones educativas y el fortalecimiento de la oferta académica en este territorio.

Que la participación del Instituto Departamental de Bellas Artes en esta estrategia contribuye al fortalecimiento de la formación artística y cultural y a la ampliación de oportunidades educativas para los jóvenes del sector de ladera.

Que, en desarrollo de esta participación institucional, el Instituto proyecta ofertar el programa de Artes Escénicas en el Multicampus Ladera para el periodo académico 2026-1.

Que, con el propósito de facilitar la participación de aspirantes en el proceso de admisión a dicho programa, resulta pertinente adoptar medidas institucionales que contribuyan a eliminar barreras de acceso.

Que, en consecuencia, el Consejo Directivo considera procedente exonerar del pago de los derechos de inscripción a los aspirantes que participen en el proceso de admisión del programa ofertado en el Multicampus Ladera,

ACUERDO No. 007 DE 2026

MARZO 18 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN A LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS OFERTADO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES EN EL MULTICAMPUS LADERA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2026-1”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Exonerar del pago de los derechos de inscripción a los aspirantes que se postulan al programa de Artes Escénicas ofertado por el Instituto Departamental de Bellas Artes en el Multicampus Ladera para el periodo académico 2026-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La exoneración prevista en el presente Acuerdo aplicará exclusivamente a los aspirantes que realicen su proceso de inscripción al programa de Artes Escénicas ofertado en el Multicampus Ladera para el periodo académico 2026-1, a través de los mecanismos institucionales definidos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Implementación. La Rectoría, a través de la Vicerrectoría Académica y de las demás dependencias competentes, adoptará las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Alcance de la exoneración. La exoneración establecida en el presente Acuerdo se limita al pago de los derechos de inscripción correspondientes al proceso de admisión señalado en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026


FERNANDO TAMAYO OVALLE
Presidente Consejo Directivo


ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó y elaboró: Nohora C. Echeverry G – Prof. Universitaria – Abogada *Exp*

Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera 